

RESOLUCION N° 166 C.G.

PARANA, 12 de Noviembre de 2001

VISTO

La Resolución N° 152/97 CG que regula la presentación de informes del Estado de Situación del Tesoro por parte de las Jurisdicciones, Subjurisdicciones y Entidades del Estado Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer un ordenamiento adicional a dicha Norma a fin de lograr un criterio común de interpretación de la misma;

Que dicho Estado tiene como objetivo informar la Situación del Tesoro a una fecha determinada, exponiendo Valores Activos y Pasivos líquidos y exigibles a corto plazo, depurados de las contingencias y sin incluir proyecciones financieras;

Que tanto las acreencias como las obligaciones a cargo de cada dependencia expresadas en dicho Estado deben coincidir con las cifras expuestas para cada concepto en el Sistema Presupuestario administrado por esta Contaduría General;

Que la presente Resolución encuadra en las disposiciones del Artículo 51° de la Ley 5140, T.U.O. por el Decreto N° 404/95 MEOSP y del Artículo 22° del Decreto N° 1836/96, reglamentario de dicha Ley;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar las disposiciones complementarias e interpretativas sobre el Estado de Situación del Tesoro de las Jurisdicciones, Subjurisdicciones o Entidades del Estado Provincial que como anexo forman parte de la presente Resolución.

RESOLUCION N° 166 C.G.

ARTICULO 2°.- Ratificar el modelo de presentación del Estado de Situación del Tesoro establecido por la Resolución N° 152/97 CG -“Normas para la confección del Estado de Situación del Tesoro”- y reiterar la obligatoriedad de exposición de los conceptos Activos y Pasivos que lo integran conforme los Rubros enumerados taxativamente en dicha Norma, los cuales deberán expresar las cifras consolidadas cuyo análisis se desagregará en forma anexa de acuerdo a lo determinado por los Puntos 3° y 4° del Anexo de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- Reiterar la obligatoriedad de la intervención del Contador Auditor Jurisdiccional en el Estado de Situación del Tesoro previo a su presentación, sin cuya conformidad no se considerará como válida la información pertinente.-

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar y archivar.-

**DIEGO E. VALIERO
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESOLUCION N° 166 C.G.

ANEXO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS E INTERPRETATIVAS PARA LA CONFECCION DEL ESTADO DE SITUACION DEL TESORO

1º- Los Valores Activos y Pasivos expuestos en los Estados de Situación del Tesoro de cada Jurisdicción, Subjurisdicción o Entidad del Estado Provincial deberá reunir la condición de exigibilidad y de realización a corto plazo.

2º- Confeccionar con carácter obligatorio Planillas Anexas al Estado de Situación del Tesoro de cada dependencia del Estado Provincial, con la discriminación analítica de los conceptos y valores que conforman los rubros más significativos, tales como Bancos, (detalle de cuentas Bancarias), Cuentas a Cobrar, Tesorería General de la Provincia, Proveedores, Contratistas y todo otro item cuya importancia relativa determine asimismo la necesidad de su desagregación analítica.-

3º- Confeccionar con carácter obligatorio en Planillas Anexas al Estado de Situación del Tesoro de cada Dependencia del Estado Provincial que corresponda, la conciliación de las Ordenes de Entrega pendientes de cancelación expuestas en los “Valores Activos” de dicho Estado, en el Rubro “Tesorería General de la Provincia” con las cifras que para igual período exponga el Balance de Erogaciones de cada Dependencia, verificando asimismo tales cifras con los registros de la Tesorería General de la Provincia e identificando expresamente aquellas Ordenes de Pago pendientes de cancelación no incluidas en este concepto pero igualmente conciliadas con dicho Organismo.-

4º- Confeccionar con carácter obligatorio y en planillas anexas al Estado de Situación del Tesoro la conciliación de los Valores Pasivos expresados en el Estado mencionado, con los mismos valores que para igual período exponga el Balance de Erogaciones de cada Dependencia.-